



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	Carlos David Zea Rodríguez
Demandado	Jessica Daniela Chavarría González
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00232-00
Interlocutorio	Nro. 0343 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada, a través de apoderada judicial por el señor **CARLOS DAVID ZEA RODRIGUEZ** frente a la señora **JESSICA DANIELA CHAVARRÍA GONZÁLEZ**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 2ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Se le reconoce personería a la Dra. **LORENA ARCILA RESTREPO**, identificado con la T. P. Nro. 293.209 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-